

JGE87/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza a las Unidades Administrativas del Instituto a continuar con la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, así como el Reglamento de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001, hasta antes de la reforma contenida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso.

C o n s i d e r a n d o

- 1.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70, párrafo, 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.** Que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 3.** Que la organización, funcionamiento y control del Instituto Federal Electoral se rige por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, párrafo 3, de dicho ordenamiento legal.
- 4.** Que dentro de las disposiciones constitucionales que establecen sistemas de control se encuentra la contenida en el artículo 134, párrafos segundo y cuarto, los cuales disponen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier

naturaleza y la contratación de obra que realicen se realicen a través de recursos económicos federales, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, dicho ordenamiento constitucional establece en su párrafo tercero que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las condiciones citadas, las adquisiciones y las contrataciones de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza deben apegarse a las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos que establezca la ley, para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones.

5. Que el patrimonio del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el artículo 70, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se integra en parte, con las partidas que anualmente se le señalan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las cuales tienen el carácter de recursos económicos federales, lo cual actualiza la hipótesis legal contenida en el precepto constitucional señalado en el numeral anterior y por lo tanto la obligatoriedad del mismo para el Instituto Federal Electoral.
6. Que las disposiciones legales contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, reglamentan la aplicación del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, resultan aplicables al Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 1, párrafo segundo, que establece que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.
7. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001, se emitió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, el cual entró en vigor a los 30 días naturales siguientes.

8. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003, fue reformada la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas únicamente en el texto de su artículo 28.
9. Que la reforma legal antes citada, constituyó una modificación equivalente al 1.09% (uno punto cero nueve por ciento) del texto legal antes citado.
10. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso se reformó nuevamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
11. Que a través del decreto mencionado, se reformaron los artículos 12, 18, 22, 24, 27, 28, 31 fracciones IV, IX, y XII; 33 fracciones VI, VIII, X, XVIII, XXI, XXII y XXIII, y el segundo párrafo; 35, fracción II, antepenúltimo y último párrafos; 36, 37, 38, párrafos tercero y cuarto; 40, 41 párrafos segundo y cuarto; 42 fracciones I, II, IV, VI, VII, y XI; 43, 44, 46 fracciones IV, VIII y XII y antepenúltimo párrafo; 47, 49 fracción III; 50 fracciones V y VI; 51 fracciones I, II, V, VII y IX; 53 segundo párrafo; 54 párrafo cuarto; 55 primer y tercer párrafos; 57 fracción III; 60 segundo párrafo; 62 penúltimo párrafo; 74 primer y tercer párrafos, 78 primer párrafo y fracción IV; 79 fracción II; 80, 83, 84 primer y tercer párrafos; 86 primer y segundo párrafos; 87 fracción III, 90 y 91, asimismo la denominación del Título Segundo para quedar de la Planeación, Programación y Presupuesto. Se adicionaron los artículos 18 último párrafo, 22 párrafo final; 25 en su último párrafo, 31 fracción XIII; 33 con los incisos A, B y C a la fracción XXIII y XXIV; 38 con un octavo párrafo; 42 fracción XII; 46 con dos párrafos finales; fracciones X y XI al artículo 51; penúltimo párrafo al artículo 54; un segundo párrafo a la fracción II del artículo 62; una fracción V y un penúltimo párrafo al artículo 78 y una fracción IV al artículo 87, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 12.** Que la reforma legal antes citada, constituyó una modificación equivalente al 56.04% (cincuenta y seis punto cero cuatro por ciento) del texto legal antes citado.
- 13.** Que el Ejecutivo Federal no ha reformado el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo cual tiene como consecuencia que se carezca de un marco reglamentario apropiado que permita la correcta aplicación de los preceptos legales modificados o incorporados a la citada ley; generando falta de certeza en la realización de los procedimientos de contratación de obra pública.
- 14.** Que el 8 de julio de 2004, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó las Políticas y Programas Generales correspondientes al año 2005, en cuyo subprograma número 3, "Administración de recursos materiales y servicios", se incluyó como línea de acción número 3.1.1, llevar a cabo las adquisiciones de los bienes, la contratación de los servicios y obras que requiera el Instituto preferentemente, mediante licitaciones públicas, fomentando la racionalidad de los recursos que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad.
- 15.** Que el 29 de junio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las políticas y programas generales correspondientes al año 2006, en cuyo subprograma "Administración de recursos materiales y servicios", se incluyó como objetivo 1, Planear, adquirir, suministrar y controlar los recursos materiales, servicios generales y obras que requiere el Instituto, haciendo énfasis en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2005-2006.

Asimismo, se estableció como líneas de acción número 1.1 y 1.3, llevar a cabo las adquisiciones de los bienes, la contratación de los servicios y obras que requiere la organización, fomentando la racionalidad de recursos que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y adecuar el proceso de suministro para asegurar certeza a las áreas sustantivas en el abastecimiento continuo de los bienes y servicios requeridos por el Proceso Electoral Federal Ordinario 2005-2006.

- 16.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, párrafos 1, 3 y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral Federal Ordinario se inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Federal Electoral durante la primera semana del mes de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno.
- 17.** Que el cumplimiento de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a los años 2005 y 2006, abarcan la celebración del Proceso Electoral Federal Ordinario 2005-2006.
- 18.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todas las actividades que realiza el Instituto Federal Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 19.** Que es una atribución de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el artículo 86, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral.
- 20.** Que con la finalidad de garantizar la certeza y la legalidad a los procedimientos de contratación de obra pública y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la constitución, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control, esta Junta General Ejecutiva considera conveniente a los fines del Instituto Federal Electoral autorizar a sus unidades administrativas, a continuar aplicando la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación

el 4 de enero de 2000, así como el Reglamento de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001, hasta antes de la reforma contenida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso.

21. Dicha autorización tiene por objeto no retrasar ni poner en riesgo la contratación de obra pública necesarias para la celebración del Proceso Electoral Federal Ordinario 2005-2006.
22. Dicha autorización se encontrará vigente a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta 30 días posteriores a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Federal Ordinario 2005-2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 174, párrafos 1, 3 y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En atención a las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 1 y 86, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de la atribución conferida por el citado artículo 86, párrafo 1, inciso m), la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

- Primero.** Se autoriza a las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral a continuar aplicando la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, así como el Reglamento de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001, hasta antes de la reforma contenida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso.

Segundo. Dicha autorización tendrá una vigencia a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta 30 días posteriores a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Federal Ordinario 2005-2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 174, párrafos 1, 3 y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de julio de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**